

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 82.777

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por la Alcaldía-Presidencia, el 15 de mayo de 2019 se ha dictado Decreto n.º 1.126/2019 por el que se autoriza el expurgo de distintos tipos documentales que componen las Series Documentales de Ocupación de vía pública, años 1995-2013, Reclamaciones de lo Oficina Municipal de Información al Consumidor, años 2003-2013 y Selección de personal, años 1990-2011.

El expediente administrativo 1.663/2015, en el que se recogen los detalles del expurgo, puede consultarse en el Departamento de Archivo del Ayuntamiento de Teruel, sito en Plaza La Catedral 1.

Lo que se hace publico para su general conocimiento.

Teruel, 10 de junio de 2019. La Sra. Alcaldesa de Teruel , Emma Buj Sánchez..

Núm. 82.733

## COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

TituloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2019

TextoES: BDNS(Identif.):459050

BDNS (identif.): 459050

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva las entidades, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados en la Comarca Comunidad de Teruel durante 2019, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el ámbito territorial de la comarca.
- b) Que la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, como asociación de acción social, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.A.
- c) Que el funcionamiento de la institución o asociación sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.

Que acredite los requisitos establecidos en el Art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel que establece la necesidad de que la entidad solicitante cumpla los siguientes requisitos:

Cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se halla al corriente de sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.

Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

Quedan excluidas aquellas:

Que hayan formalizado actuaciones a través de los Servicios Sociales de Base dentro del Programa de Participación Social.

Que durante el ejercicio 2019 tenga financiación de la Comarca Comunidad de Teruel mediante convenio de colaboración.

Que el proyecto incluya actividades que realiza la Comarca Comunidad de Teruel.

Se excluyen de la convocatoria aquellos proyectos cuyo coste de ejecución no supere los 300 euros.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que establecen las bases reguladoras y/o Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

Segundo. — Objeto y finalidad.

La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleve a cabo la Comarca u otras entidades públicas o privadas, y a obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social, durante 2019.

Podrán ser objeto de subvenciones los referidos a proyectos en los siguientes ámbitos de intervención social:

1.- Inclusión social y lucha contra la exclusión. En relación con las políticas de inclusión social de los grupos más vulnerables: personas mayores, discapacitados, minorías étnicas o inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, drogadicción y alcoholismo y colectivos con especiales problemas de marginación. Se trata de proyectos cuyo objetivo es facilitar la inclusión social de forma integral a las personas en situación de riesgo de exclusión social.

2.- Rehabilitación, apoyo mutuo y psicosocial. Cualquiera que sea el grupo de población específico al que atender. Se trata de disponer de dispositivos de respuesta para las personas con especiales dificultades de movilidad o de integración social derivados de su situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, en diversos grados o intensidad, así como posibilitar el ejercicio del apoyo mutuo, la orientación y el asesoramiento a las personas y familias de los discapacitados, recursos a los que los Servicios Sociales Comarcales puedan derivar los casos atendidos.

3.- Prevención de las adicciones. Se incluyen en este ámbito de actividad los proyectos o actuaciones destinadas a la prevención o rehabilitación de las adicciones, quedando excluidas las intervenciones exclusivamente sanitarias.

4.- Igualdad. En relación con las políticas de igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres.

5.- Voluntariado social. Trata de potenciar la solidaridad social.

Es objeto de la presente convocatoria atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de subvención según la cláusula tercera de las Bases Reguladoras.

La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos anteriormente descritos, debiendo tener alguna de estas cualidades:

Bienes fungibles

Duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario.

No ser susceptibles de inclusión en el inventario.

Gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Adquisición de material de oficina no inventariable.

Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.

Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias.

Gastos de personal para la realización del proyecto.

Quedan excluidos los siguientes gastos:

Gastos suntuarios.

Obsequios a miembros de la asociación o entidad.

Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de la Comarca.

Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno del Consejo Comarca de fecha 27 de marzo de 2018 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 14 de junio de 2018.

Cuarto. — Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2019-05-2310-48000 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La convocatoria íntegra será publicada en la web de la Comarca Comunidad de Teruel (<http://www.comarcateruel.es/>). Los impresos de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumpli-

mentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel:

<https://bit.ly/2IJSCIK>

La secuencia para su obtención es la siguiente: [www.comarcateruel.es](http://www.comarcateruel.es) / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2019/

Teruel, 2019-05-31.- La Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel, D.ª Ana Cristina Lahoz Sánchez.

Núm. 82.734

ANDORRA

TituloES: CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2019

TextoES: BDNS(Identif.):459645

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria de las subvenciones en materia de Acción Social 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Beneficiarios: Personas jurídicas con sede social en Andorra y no tengan ánimo de lucro.

Objeto: Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a personas mayores, personas con discapacidad, infancia, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que se desarrollen en Andorra durante el ejercicio de 2019.

Partida presupuestaria y cuantía: 2019.2310.4800900. Importe total subvención: 10.800,00 euros.

Plazo de presentación: 20 días a partir de la fecha de publicación en el BOPTTE

ANDORRA, 2019-06-04.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, SOFÍA CIÉRCOLES BIELSA.

Núm. 82.735

ANDORRA

TituloES: CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, EJERCICIO 2019

TextoES: BDNS(Identif.):459599

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Beneficiarios: Personas jurídicas que tengan establecidas su sede social en Andorra y no tengan ánimo de lucro.

Objeto: Incentivar la realización de proyectos de actividades culturales que se desarrollen en Andorra durante el ejercicio de 2019.

Partida presupuestaria y cuantía: 2019.3340.4800200. Importe total subvención: 3.000,00 euros.

Plazo de presentación: 20 días a partir de la fecha de publicación en el BOPTTE.

ANDORRA, 2019-06-04.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, SOFÍA CIÉRCOLES BIELSA.

Núm. 82.790

MOSQUERUELA

Corrección de errores.- Advertido error en la publicación del anuncio número 82.549, página 10, del Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de fecha 28 de mayo de 2019 y en lo referido a la exposición de una modificación inicial de créditos, se detalla la oportuna corrección:

Donde dice:

Expediente de Modificación de Créditos